

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 893 - 2013/GRP-CR

Piura, **24 ABRIL 2013**

VISTO:

-El Acta de Acuerdo de Límites Territoriales – Proceso de Saneamiento de Límite Interdepartamental Cajamarca – Piura, de fecha 19 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley; del mismo modo el artículo 53°, literal f. señala como función del Gobierno Regional, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, *"Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia"*;

Que, la Ley N° 29533 "Ley que implementa mecanismos para la Delimitación territorial" señala en su artículo 4° *"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y **amparada por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados**. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."*;

Que, mediante Memorándum N° 0015-2013/GRP-400000 del 09 de enero de 2013, Gerencia General Regional alcanza el expediente sobre la presentación del Límite Departamental entre Piura y Cajamarca, solicitando el respaldo del Acta de Acuerdo de límites Territoriales suscrito entre los representantes de dichos Gobiernos Regionales el 19 de octubre de 2012, expediente que contiene el Oficio Múltiple N° 114-2012-PCM-DNTDT del 23 de noviembre de 2012 de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitando la validación por el Consejo Regional del límite interdepartamental Cajamarca – Piura; el Informe N° 101-2012/GRP-410400 del 29 de noviembre de 2012 de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales sobre el saneamiento de límite departamental entre Piura y Cajamarca; e Informe N° 642-2013/GRP-460000 del 27 de marzo de 2013 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que señala que se ha cumplido con el procedimiento necesario para la delimitación de límites establecido en la Ley N° 27795 y Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, con Informe N° 020-2013/GRP-200010-ACCR del 18 de abril de 2013, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional emite opinión favorable respecto a la propuesta presentada;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 10 - 2013, celebrada el día 24 de abril del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Respaldo el "Acta de Acuerdo de Límites Territoriales - Proceso de Saneamiento de Límite Interdepartamental Cajamarca – Piura" de fecha 19 de octubre de 2012, de 5 fojas, suscrito por el representante de la

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Sub-Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca; y la Sub-Gerente Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios, realice las acciones de coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de suscribir el Acta de Acuerdos de Límites señalada en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL